

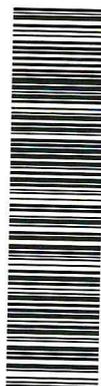
OTROS DATOS

Código para validación: **NT006-IJZWI-3PR6L**
Página 1 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- EDUCACION- CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 15/11/2021 09:21

ESTADO

FIRMADO
15/11/2021 09:21Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

CONCEJALÍA/SERVICIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN
D^a Noelia Álvarez Iglesias.

En Villaviciosa de Odon a 12 de noviembre de dos mil veintiuno.

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL JUAN FARIAS, SITA EN LA CALLE TOLEDO, NÚMERO 18 DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.**Hechos:****Primero.-** Por la Concejalía de Educación se considera necesaria la contratación de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL JUAN FARIAS, SITA EN LA CALLE TOLEDO, NÚMERO 18 DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.**Segundo.-** Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad/memoria justificativa del contrato.
 2. Informe sobre justificación de la no división en lotes del contrato.
 3. Informe sobre insuficiencia de medios.
 4. Informe de justificación del precio y valor estimado del contrato.
 5. Informe de justificación de criterios de adjudicación.
 6. Propuesta de designación de responsable del contrato.
 7. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
 8. Informe del Técnico del contrato en el que manifieste expresamente que la redacción del Pliego Técnico se ha realizado con respeto y adecuación a los principios, reglas y garantías establecidas por la LCSP.
10. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Fundamentos de derecho:**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor

VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es



estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL JUAN FARIAS, SITA EN LA CALLE TOLEDO, NÚMERO 18 DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

La Concejala de Educación,

Doy fe, EL Secretario General,

Fdo.: Noelia Álvarez Iglesias.

Fdo.: Manuel Paz Taboada.

